



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00172-00.
EJECUTANTE: ERIKA KATHERINE AGUDELO RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE GBA.
APODERADO: LEONARDO CELY MARTÍNEZ.
EJECUTADO: CRISTIAN FERNEY BRAVO CHAVEZ.
APODERADO: JOHN ALEJANDRO BALLÉN AGUILAR.

Nuevamente ofíciase por Secretaría, a la Central de Información Financiera (CIFIN), a la dirección idónea.

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Sin embargo, advirtiéndose que la parte demandante no envió la contestación de las excepciones al canal digital del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 en armonía con lo estipulado en el artículo 78 del C.G.P., se la requiere para tal efecto.

SEÑÁLESE el día dieciocho (18) de abril de 2022, a las 10:00 a.m, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales los documentos allegados con la demanda, esto es, en su orden, i) poder, ii) Resolución N° 116 de 29 de noviembre de 2019, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca, Centro Zonal Ubaté, por medio de la cual se fijan obligaciones

provisionales a favor de la niña Gabriela Bravo Agudelo, iii) copia de Registro Civil de Nacimiento de la infante Gabriela Bravo Agudelo, iv) Certificación de estudios expedida por la Rectora del Colegio La Presentación de Ubaté, v) diecisiete recibos de pago de clases privadas para Gabriela Bravo Agudelo, de febrero a mayo de 2020, v) constancia de clases particulares expedida por la profesora Diana Cristina Gómez Vásquez.

Así como los allegados con la contestación de las excepciones, es decir, i) recibo de pago de matrícula al grado primero del Colegio La Presentación de Ubaté, del mes de enero de 2022, ii) factura de la Miscelanea y Papelería PAPYRUS, de 05 de enero de 2022, de útiles escolares, iii) factura de ALMACENES LA REBAJA de 05 de enero de 2022, de elementos escolares, iv) factura de venta 0330 del ALMACEN EL VALLE DE JEY, de 10 de enero de 2022, de uniformes, v) Póliza integral estudiantil (alumnos) de Seguros de Vida del Estado S.A. de 17 de enero de 2022.

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del ejecutado CRISTIAN FERNEY BRAVO CHAVEZ, el cual se recepcionará en la mencionada audiencia.

PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Tener como prueba los documentos acompañados con la contestación de la demanda, esto es, i) poder, ii) listado de costos educativos de la Institución Educativa Departamental Santa María, de 11 de diciembre de 2019, elaborado por el señor Cristian Bravo Chavez, iii) diez copias de impresión de pantalla de transacciones realizadas en los meses enero a noviembre de 2021.

Por otro lado, no se accede a la solicitud del apoderado del ejecutado de requerir al Banco Davivienda para que remita con destino a este proceso, copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros 468400078266 de la niña Gabriela Bravo Agudelo, por cuanto, no acreditó sumariamente que los hubiera solicitado de manera previa mediante derecho de petición, toda vez que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.:

“(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese

sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente." (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., dispone que son deberes de las partes y sus apoderados "(...) 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (...) "

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de la ejecutante ERIKA KATHERINE AGUDELO RODRÍGUEZ, el cual se recepcionará en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez